



Asamblea General

Distr. general
26 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 65 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Firas Hassan **Jabbar** (Iraq)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” y asignarlo al pleno y a la Tercera Comisión, de conformidad con su resolución [65/281](#).

2. La Tercera Comisión mantuvo un debate general sobre el tema en su 42ª sesión, celebrada el 1 de noviembre de 2019; asimismo, examinó una propuesta y adoptó medidas en relación con el tema en su 44ª sesión, celebrada el 7 de noviembre. La reseña de las deliberaciones de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes¹.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los informes del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 40º y 41º ([A/74/53](#)) y sobre su 42º período de sesiones ([A/74/53/Add.1](#)).

4. En la 42ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos hizo una declaración y entabló un diálogo con las delegaciones de España, Marruecos, el Senegal, Italia, Chile, el Japón, Maldivas, Indonesia, la República de Corea, Suiza, Angola, la República Islámica del Irán, Burundi, Irlanda, Letonia, Botswana, la Unión Europea, El Salvador, Alemania, China y la Argentina.

5. En la 44ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la delegación de los Estados Unidos de América formuló una declaración en relación con los proyectos de resolución que la Comisión tenía ante sí².

¹ Véanse [A/C.3/74/SR.42](#) y [A/C.3/74/SR.44](#).

² Véase [A/C.3/74/SR.44](#).



II. Examen del proyecto de resolución [A/C.3/74/L.56](#)

6. En su 44ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” ([A/C.3/74/L.56](#)), presentado por Lesotho en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

7. En la misma sesión, la delegación de Túnez, en nombre del Grupo de los Estados de África, formuló una declaración.

8. Posteriormente, el Ecuador, el Líbano, la Federación de Rusia y la República Bolivariana de Venezuela se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

9. También en su 44ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.56](#), en votación registrada por 115 votos contra 4 y 60 abstenciones (véase el párr. 12). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Belarús, Israel, Myanmar, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán.

10. Antes de la votación, formularon declaraciones las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela, Eritrea y Burundi; formularon declaraciones en explicación de voto las delegaciones de Belarús, Finlandia (en nombre de la Unión

Europea y sus Estados miembros), Filipinas, Israel, Liechtenstein (en nombre también de Australia, el Canadá, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza) y Myanmar;

11. Después de la votación, formularon declaraciones en explicación de voto las delegaciones de los Estados Unidos de América, Australia y la República Islámica del Irán.

III. Recomendación de la Tercera Comisión

12. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe del Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [60/251](#), de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y [65/281](#), de 17 de junio de 2011, relativa al examen del Consejo,

Recordando también sus resoluciones [62/219](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/160](#), de 18 de diciembre de 2008, [64/143](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/195](#), de 21 de diciembre de 2010, [66/136](#), de 19 de diciembre de 2011, [67/151](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/144](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/155](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/136](#), de 17 de diciembre de 2015, [71/174](#), de 19 de diciembre de 2016, [72/153](#), de 19 de diciembre de 2017, y [73/152](#) de 17 de diciembre de 2018,

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Consejo de Derechos Humanos^{1,2},

Toma nota del informe del Consejo de Derechos Humanos¹, incluida su adición², y de sus recomendaciones.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53).*

² *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1).